



ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022



Mtro. Erik G. Ramírez Serafín.
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
P r e s e n t e



Estimado Maestro

La suscrita Magistrada **Ma. Rosa Medina Rodríguez**, con el carácter de Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiéndome la representación del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 24, fracción I, y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Guanajuato; como antecedente hago referencia a su oficio **SEA/SE/2978/2022**, recibido en la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia con fecha 03 de noviembre del año en curso, por medio del cual esa Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, hace del conocimiento el **Acuerdo CCSE/005/2022**, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 18 de octubre de 2022, mismo que consiste en emitir la Recomendación No Vinculante, dirigida a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 216, Tercera Parte, de fecha 31 de octubre de 2022, cuyo planteamiento es el siguiente:

“Crear o mejorar en su caso, en sus páginas institucionales de internet un sitio destinado a la recepción de denuncias por hechos de corrupción”, considerando lo siguiente:

En el oficio referido la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato solicita que de manera fundada y motivada este Poder Judicial del Estado de Guanajuato, determine la aceptación o rechazo de las acciones recomendadas, para lo cual se atiende a lo requerido **ACEPTANDO** la recomendación, se anexa al presente **Formato 4: Aceptación de la Recomendación No Vinculante y Calendario de Acciones**.

Asimismo, solicita qué, en caso de ser aceptadas, se describan las acciones concretas para su cumplimiento, por tal motivo y una vez analizado el contenido del documento en cita,



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022

me permito realizar, de forma respetuosa, algunas consideraciones de carácter normativo, en los términos siguientes.

El artículo 9, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, señala quiénes, en el ámbito de su respectiva competencia, serán autoridades facultadas para aplicar dicha Ley, destacando que, tratándose de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial, **será competente para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Consejo del Poder Judicial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 de la Constitución.** Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Cabe señalar que el artículo 83 de referencia, fue reubicado de forma posterior, con motivo de reformas constitucionales publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 14 de julio de 2017, posterior a la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas, quedando su contenido como el actual artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señalando a la letra, en su segundo párrafo *"...El Poder Judicial contará con un Consejo que será el órgano de administración general, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial. ..."*.

En el mismo sentido, el numeral 89 de la Constitución Estatal, establece las facultades del Consejo del Poder Judicial, destacando para efectos del presente análisis, la contenida en la fracción XI, referente a imponer a los servidores públicos judiciales las sanciones que procedan conforme a la Ley, previa garantía de audiencia y defensa.

Continuando con el establecimiento del ámbito de competencia y regulación del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, la propia Constitución, en el artículo 92, establece la existencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial, enmarcando su contenido, del cual se extrae el correspondiente a las obligaciones de los servidores públicos de dicho Poder, así como lo referente a la disciplina de los mismos, ello en la fracción VII, la cual reza *"...Las obligaciones que deben cumplir los servidores públicos del Poder Judicial y sus responsabilidades, a fin de salvaguardar la imparcialidad, legalidad, honradez, independencia, veracidad, lealtad, celeridad, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones; las sanciones disciplinarias que deban*



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022

imponerse a quienes incumplan sus obligaciones; el procedimiento y los recursos que procedan contra las resoluciones que se dicten, así como la competencia respectiva de cada órgano;...”.

Bajo el contexto planteado, la Ley Orgánica del Poder Judicial señala y regula lo referente a la disciplina de sus servidores públicos, de forma por demás clara e integral, estableciendo:

1. Los principios de la función judicial, en su artículo 3.
2. La tramitación y resolución de los procedimientos disciplinarios, aplicando, cuando así proceda, las sanciones en los términos de dicha Ley; esto como facultad del Consejo del Poder Judicial, en los artículos 28, fracción XVII, y 212.
3. La responsabilidad administrativa a que son sujetos los servidores públicos adscritos al Poder Judicial, las obligaciones inherentes a su cargo, así como las faltas en que pudiesen incurrir, contenidas en los artículos 211, 213 y 214.
4. La sanción y parámetros a tomar en consideración al momento de su determinación, de conformidad a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la Ley en comento.
5. Según los artículos 229, 231 y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, las formalidades de la presentación de las denuncias, quejas e inconformidades, o el inicio del procedimiento de oficio, hasta su conclusión.
6. El procedimiento que habrá de sustanciarse en materia de responsabilidad administrativa, del cual destaca, de conformidad a los numerales 221, 224, 229, 230, 233, 236 y 237, la posibilidad de ofrecer pruebas, el informe correspondiente por parte del servidor público y las formalidades para la práctica de las diligencias.

Por otro lado, cabe destacar que los servidores públicos de Poder Judicial del Estado, están supeditados, en cuanto al cumplimiento de sus funciones y conducta a desplegar, la diversa normatividad, resaltando por el tema que atañe, el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 5 de noviembre de 2018, ordenamiento que tiene como propósito, entre otros, ser una herramienta para coadyuvar en la erradicación de todo tipo de prácticas que demeriten las funciones propias de la administración de justicia, tanto en lo jurisdiccional como en lo administrativo, de conformidad con su artículo 6°, fracción IV.



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022

Sentado lo anterior, teniendo de igual forma, como punto de partida, el documento materia de recomendación no vinculante denominado "Fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias", y como marco normativo la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, resulta oportuno referir los siguientes comentarios contenidos en el punto 2 de la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Judicial:

1.- Acceso Directo

- *Habilitar un sitio especializado y con acceso directo en la página institucional de internet de cada ente público"*

Se señala que, en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, bajo dominio <https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/>, se encuentra un apartado denominado **DENUNCIAS, QUEJAS E INCONFORMIDADES**, por medio del cual se establece un sitio especializado y con acceso directo para su presentación.

2.- Homologar la denominación del sitio de internet.

- *Establecer el sitio en la página institucional del ente público con el nombre: Denuncia.*

En este sentido se señala que, el apartado se ha denominado en los términos señalados (**DENUNCIAS, QUEJAS E INCONFORMIDADES**), pues la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, reconoce y distingue estas figuras en materia de responsabilidad administrativa, ello en sus numerales 221 y 228.

3.- El contenido del sitio deberá incorporar los siguientes apartados:

- *Información general sobre:*
 - *Descripción de los actos de corrupción.*
 - *Descripción del tipo de acciones o servidores públicos, presuntamente implicados, contra los que se puede presentar una denuncia.*
 - *Requisitos básicos para la presentación de una denuncia.*
 - *Diagrama de flujo que contenga la información sobre el proceso y los tiempos involucrados en la presentación de una denuncia.*
- *Incorporar las siguientes preguntas frecuentes y sus respuestas:*
 - *¿Qué diferencia hay entre queja y denuncia?*



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022

- *¿Puedo presentar cuando...?*
- *¿Quiénes pueden presentar una denuncia?*
- *¿En contra de quiénes puedo presentar una denuncia?*

El contenido del sitio contempla los siguientes apartados: se incluye la información general respecto al procedimiento de responsabilidad administrativa, a saber: las acciones constitutivas de faltas administrativas y actos de corrupción; quiénes son servidores públicos; requisitos para la presentación de las denuncias, quejas e inconformidades; flujograma del procedimiento; plazos y términos legales. Se cuenta también con un flujograma y un catálogo de preguntas frecuentes a disposición en la liga digital correspondiente, lo cual permite al ciudadano tener a disposición una guía u orientación en la materia.

De forma adicional, se prevé el aviso de privacidad correspondiente, así como su lectura y aprobación, al momento de presentar la queja, denuncia o inconformidad a través de la página de internet.

4.- Protección a denunciantes:

- *Todos los sitios virtuales creados para la presentación de denuncias deberán considerar un apartado que permita al usuario elegir su perfil de denunciante, con la opción de dar a conocer su información personal o que se realice de manera anónima.*
- *No se deberá exigir la identificación de denunciante para que presente su denuncia.*
- *Deberá habilitarse un apartado para solicitar medidas de protección a denunciantes con atención inmediata.*

No obstante, en el sitio de presentación de **DENUNCIAS, QUEJAS E INCONFORMIDADES**, la persona usuaria puede presentarlas de manera anónima, es menester señalar que, de conformidad con lo que dispone el artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, no es procedente su trámite. Adicionalmente, en esta forma de presentación, tampoco se exige la identificación del denunciante. Asimismo, se destaca que la información que se genera con motivo del trámite de toda denuncia, queja o inconformidad, recibe el tratamiento de acuerdo a las normas de la materia (Ley de Protección de Datos Personales en posesión de



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022

sujetos obligados y Ley de Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Guanajuato).

Bajo este contexto, es dable señalar que, previo al inicio del procedimiento disciplinario se podrán decretar medidas precautorias, con el depósito o aseguramiento de las cosas, libros, documentos, archivos electrónicos o papeles sobre los que verse la posible responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, cuando exista temor fundado o peligro que puedan perderse, destruirse o alterarse, en atención a lo estipulado en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

De igual manera, también se contempla como medida, la suspensión temporal en el ejercicio del cargo del servidor público sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando la falta atribuida amerite destitución, o bien, cambio de adscripción, hasta en tanto se resuelva el mismo.

5.- Formulario para la presentación de denuncias

- *Se deberán poner a disposición de los denunciantes formularios de fácil comprensión que contengan espacios específicos para la incorporación de los datos requeridos en la presentación de una denuncia.*
- *Se deberá habilitar un buzón para la carga de información que constituya evidencia.*
- *Se incluirá una opción que permita al ciudadano recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que se desea presentar una denuncia.*

La opción de presentación por la página oficial de la queja, denuncia o inconformidad, contempla los campos necesarios para tal efecto, de una forma clara y suficiente. Asimismo, en el formato de presentación digital, se contempla la posibilidad de anexar las evidencias necesarias para sustentar la queja, denuncia o inconformidad y se cuenta con un chat para recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que se desea presentar una denuncia.

6.- Interacción en línea:

- *Establecer un chat en línea para asesorar al ciudadano sobre la presentación de una denuncia.*



ESTADO DE GUANAJUATO



NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022

Como ya fue señalado en el punto anterior se cuenta en nuestro sitio oficial con la funcionalidad de un chat en línea, por medio del cual se pone a disposición orientación en materia de responsabilidades administrativas, en particular, en cuestión de presentación de quejas, denuncias o inconformidades, opción que aparece, de forma inmediata, al abrir dicho sitio.

7.- Seguimiento:

- *El seguimiento de las denuncias presentadas deberá realizarse por medio de un número de folio por el que el ciudadano podrá consultar el estado de su denuncia.*
- *El diagrama de flujo de la atención a denuncias deberá tener plena publicidad.*
- *Se deberá informar los tiempos de espera requeridos para cada etapa del proceso de atención de las denuncias.*
- *El usuario deberá contar con una opción de consulta en el sitio de internet, que le permita conocer el momento procesal de la atención de su denuncia y los tiempos esperados de respuesta.*

Al momento de presentación de la queja, denuncia o inconformidad, a través de este medio, se genera e informa un número de folio, el cual permite dar seguimiento del trámite. Como se señaló en el punto 3 se tiene visible el diagrama de flujo.

8.- Difusión:

- *Generar campañas informativas en torno a la importancia de la denuncia, con orientación de cómo hacerlo, promoviendo así este mecanismo de participación ciudadana.*

Sobre este punto se informa que se desarrollará una campaña informativa que promueva este mecanismo de participación ciudadana.

Lo anterior en términos de lo señalado en el dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 primer párrafo, 39, 89 fracciones XIV, XVIII y XXXII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 28, fracciones XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; 43, fracciones IX y XI, 56, fracciones III y V, del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, 42, fracción IV, 43 fracciones IX y XI, 49 de la Ley de Contrataciones Públicas para



ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

629/2022/P

Respuesta a RNV CCSE/005/2022
Notificada en oficio
SEA/SE/2978/2022



el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 3 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por todo lo anterior, es dable señalar que la normativa y mecanismos en materia de presentación de quejas, denuncias e inconformidades, con los que cuenta esta institución en materia de responsabilidad administrativa y en los términos ya relatados, cumplen a la fecha, con los lineamientos especificados en la recomendación multicitada.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente se solicita:

ÚNICO.- Se me tenga por atendida en tiempo y forma la Recomendación No Vinculante plasmada en Acuerdo CCSE/005/2022, notificada a este Poder Judicial del Estado de Guanajuato en oficio SEA/SE/2978/2022.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

A t e n t a m e n t e .

Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2022.

"2022: Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y
del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Magistrada Ma. Rosa Medina Rodríguez.





Formato 4
Aceptación de la Recomendación No Vinculante
y Calendario de Acciones Concretas

Objetivo: Registrar la aceptación de la recomendación no vinculante y establecer el calendario de acciones concretas para su seguimiento.

| Fecha de registro: 17 de noviembre de 2022 | Clave de la Recomendación: CCSE.005.2022 |
|---|---|
| Ente Público: Poder Judicial del Estado de Guanajuato. | |
| Plan de trabajo | |
| Nombres y cargos de las personas responsables de atender la Recomendación No Vinculante | |
| 1. C.P. Pedro Landín González, Encargado de Despacho de la Contraloría | |
| 2. Ing. José Ricardo González Pérez, Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones | |
| 3. Lic. Gabriel Abraham Delgado López, Coordinador de Comunicación Social | |
| Acciones a implementar | Periodo de ejecución |
| 1.- Acceso Directo <ul style="list-style-type: none"> • Habilitar un sitio especializado y con acceso directo en la página institucional de internet de cada ente público” | Acción que se encuentra operando |
| 2.- Homologar la denominación del sitio de internet. <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el sitio en la página institucional del ente público con el nombre: Denuncia. | Acción que se encuentra operando |
| 3.- El contenido del sitio deberá incorporar los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> • Información general sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los actos de corrupción. - Descripción del tipo de acciones o servidores públicos, presuntamente implicados, contra los que se puede presentar una denuncia. - Requisitos básicos para la presentación de una denuncia. - Diagrama de flujo que contenga la información sobre el proceso y los tiempos involucrados en la presentación de una denuncia. • Incorporar las siguientes preguntas frecuentes y sus respuestas: <ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué diferencia hay entre queja y denuncia? - ¿Puedo presentar cuando...? - ¿Quiénes pueden presentar una denuncia? | Acción que se encuentra operando |

| Acciones a implementar | Periodo de ejecución |
|---|---|
| <p>- ¿En contra de quiénes puedo presentar una denuncia?</p> | |
| <p>4.- Protección a denunciantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los sitios virtuales creados para la presentación de denuncias deberán considerar un apartado que permita al usuario elegir su perfil de denunciante, con la opción de dar a conocer su información personal o que se realice de manera anónima. • No se deberá exigir la identificación de denunciante para que presente su denuncia. • Deberá habilitarse un apartado para solicitar medidas de protección a denunciantes con atención inmediata. | <p>Acción que se encuentra operando</p> |
| <p>5.- Formulario para la presentación de denuncias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán poner a disposición de los denunciantes formularios de fácil comprensión que contengan espacios específicos para la incorporación de los datos requeridos en la presentación de una denuncia. • Se deberá habilitar un buzón para la carga de información que constituya evidencia. • Se incluirá una opción que permita al ciudadano recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que se desea presentar una denuncia. | <p>Acción que se encuentra operando</p> |
| <p>6.- Interacción en línea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un chat en línea para asesorar al ciudadano sobre la presentación de una denuncia. | <p>Acción que se encuentra operando</p> |
| <p>7.- Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El seguimiento de las denuncias presentadas deberá realizarse por medio de un número de folio por el que el ciudadano podrá consultar el estado de su denuncia. • El diagrama de flujo de la atención a denuncias deberá tener plena publicidad. • Se deberá informar los tiempos de espera requeridos para cada etapa del proceso de atención de las denuncias. • El usuario deberá contar con una opción de consulta en el sitio de internet, que le permita conocer el momento procesal de la atención de su denuncia y los tiempos esperados de respuesta. | <p>Acción que se encuentra operando</p> |
| <p>8.- Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar campañas informativas en torno a la importancia de la denuncia, con orientación de cómo hacerlo, promoviendo así este mecanismo de participación ciudadana. | <p>Acción por implementar en un plazo máximo de 3 meses</p> |
| <p>Vo. Bo. del titular del Ente Público:</p> <p>Magistrada Ma. Rosa Medina Rodríguez, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del</p> | |



| Acciones a implementar | Periodo de ejecución |
|---|---|
| Consejo del Poder Judicial. | |
| Entregó: C.P. Pedro Landín González, Encargado de la Contraloría del Poder Judicial. | Recibió: Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. |
| Firma:  | Firma:  |